



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
Demandado : JERRY FAWER SILVA VARON
Radicación : 2024-00068

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL** en contra de **JERRY FAWER SILVA VARON** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Debe individualizar las cuotas vencidas y los intereses pretendidos al momento de la radicación de la demanda, esto es, solicitar librar orden de pago por las cuotas en mora con su respectivo interés hasta el momento de la radicación de la demanda y acelerar las cuotas con vencimiento posterior a la radicación de la demanda.
2. Debe corregir el hecho tercero de la demanda, en el sentido de aclarar lo que quiere manifestar.

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL** en contra de **JERRY FAWER SILVA VARON**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **OSCAR DARWIN VASQUEZ CASANOVA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY